

DJ-CONV-1741/19-2/2

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, Y, POR OTRA PARTE, CENTRO DE BIENESTAR Y ASISTENCIA INFANTIL DE JALISCO, A.C., REPRESENTADO POR LA C. HAYDA IRENE MEDINA SCHULTZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN", MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "DIF JALISCO", por conducto de su representante:

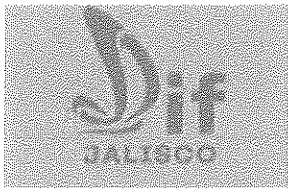
- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martin Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez*, quien actúa ante el *Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedrosa*, a través del Nombramiento emitido el 01 primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde con el número 1220, de la Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- "LA ASOCIACIÓN", a través de su apoderado general, declara:

- A) Que es una asociación civil cuyo objeto será, la labor asistencial, educativa a niños de escasos recursos con proyección social en las familiar, entre otros.
- B) Que la asociación se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la escritura pública número 3,623 tres mil seiscientos veintitrés, de fecha 13 trece de noviembre de 1989 mil novecientos

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019





DJ-CONV-1741/19-2/2

ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Gregorio Contreras Miranda, Notario Público número 77 setenta y siete de Guadalajara, Jalisco.

- C) Que la que suscribe, C. Hayda Irene Medina Schultz, tengo el carácter de Apoderada General, según consta en la escritura pública número 56,840 cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta de fecha 8 ocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público Titula número 20 veinte del Guadalajara, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para representar a la asociación civil de mérito, sin que tales facultades me hayan sido modificadas ni restringidas en ninguno de sus términos.
- D) Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en Calle Industria número 265, en la Colonia Zapopan Centro, de Zapopan, Jalisco; C.P. 45100. Con Registro Federal de Contribuyentes: **CBA-891206-GVA**.

III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes, declaran:

- A) Que tienen a bien celebrar el presente convenio ante la necesidad de emprender acciones coordinadas para lograr a ejecución del proyecto tendiente a mejorar las condiciones de vida a través de la adquisición de productos alimenticios perecederos y no perecederos a favor de los grupos vulnerables al alcance de ser atendidos por "LA ASOCIACIÓN", el recurso que se entrega pertenece a la partida presupuestal número 4413-6061-35803-00501-012, la cual pertenece a Presupuesto Federal Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, para el desempeño del Proyecto 12 denominado "Entrega de Apoyos Asistenciales a Instituciones y Asociaciones Civiles del Estado de Jalisco 2019" que en lo sucesivo se denominara "EL PROYECTO", el cual fue aprobado mediante la Junta de Gobierno del Pasado 05 cinco de febrero del presente año.
- B) Que tienen interés en celebrar el presente instrumento jurídico, a fin de que en colaboración de "LAS PARTES", "LA ASOCIACIÓN" reciba del "DIF JALISCO", un recurso económico para la ejecución de "EL PROYECTO" tendiente a mejorar las condiciones de vida a través de la adquisición de productos alimenticios perecederos y no perecederos a favor de los grupos vulnerables al alcance de ser atendidos por "LA ASOCIACIÓN".
- C) Que se reconocen la personalidad y representación con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

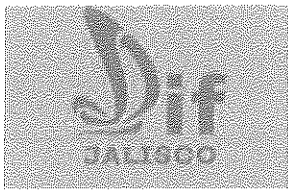
PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer la forma y términos conforme a los cuales "DIF JALISCO" colaborará con "LA ASOCIACIÓN" en la ejecución de "EL PROYECTO" tendiente a mejorar las condiciones de vida a través de la adquisición de productos alimenticios perecederos y no perecederos a favor de los grupos vulnerables al alcance de ser atendidos por "LA ASOCIACIÓN".

TERCERA.- A efecto de lo anterior, el "DIF JALISCO" otorgará a "LA ASOCIACIÓN" un monto total de \$56,000.00 (Cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), cuya cantidad deberá destinarse exclusivamente para la adquisición

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019





DJ-CONV-1741/19-2/2

de productos alimenticios perecederos y no perecederos los cuales se utilizaran para el uso del momento en la preparación de los alimentos que se brinda a su población, para con ello, mejorar sus condiciones de vida.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" manifiesta su conformidad en la recepción del recurso económico a recibir, comprometiéndose a destinarlo en la ejecución de **"EL PROYECTO"** tendiente a mejorar las condiciones de vida a través de la adquisición de productos alimenticios perecederos y no perecederos a favor de los grupos vulnerables al alcance de ser atendidos por **"LA ASOCIACIÓN"**.

COMPROBACIÓN DE RECURSOS

QUINTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a realizar la comprobación de los recursos financieros otorgados, mediante la entrega de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, que cumpla con los requisitos legales, y señalar la cuenta bancaria a la cual se deberá de realizar la transferencia por parte del **"DIF JALISCO"**.

Para justificar la aplicación de los recursos, **"LA ASOCIACIÓN"** será responsable de vigilar que los mismos se destinen y cumplan con los objetivos para los cuales fue asignado así como recabar y conservar cada uno de los documentos comprobatorios, y que éstos cumplan con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento; dichos comprobantes deberán *contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.*

"LA ASOCIACIÓN" deberá realizar la comprobación de cada uno de los gastos efectuados, mediante la entrega de un comprobante fiscal digital o CFDI que cumpla con los requisitos legales aplicables, con el que se acredite la correspondiente adquisición de los respectivos productos alimenticios perecederos y no perecederos a favor de los grupos vulnerables al alcance de ser atendidos por **"LA ASOCIACIÓN"**.

Es responsabilidad de **"LA ASOCIACIÓN"** revisar que cada uno de los documentos comprobatorios cumpla con los requisitos fiscales vigentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; además, dichos comprobantes deberán contener impreso lo relacionado a la resolución Miscelánea Fiscal vigente.

SEXTA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a entregar al **"DIF JALISCO"**, por conducto de la Dirección de Trabajo Social, copia de las facturas que den sustento a la ejecución total de los recursos financieros otorgados, a más tardar el **01 primero de noviembre 2018.**

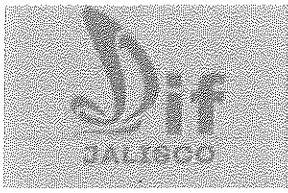
"LA ASOCIACIÓN" se compromete con el **"DIF JALISCO"**, a lograr la ejecución del recurso económico otorgado, el cual deberá de realizarse del 30 treinta de septiembre al 25 veinticinco de octubre del 2019 del dos mil diecinueve, cuyas compras a realizarse, deberán de facturarse para la comprobación del recurso erogado, a nombre de **"LA ASOCIACIÓN"**, y las mismas deberán de entregarse en las instalaciones del **"DIF JALISCO"**, ante la Dirección de Trabajo Social.

SÉPTIMA.- Manifiesta el **"DIF JALISCO"** que, en caso de no realizar **"EL PROYECTO"** objeto del presente instrumento jurídico, **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a reintegrar al **"DIF JALISCO"** el monto total del apoyo otorgado, en un término de 5 cinco días hábiles a partir de que se les requiera.

OCTAVA.- "LA ASOCIACIÓN" entregará al **"DIF JALISCO"**, a través de la Dirección de Trabajo Social, un informe en que se detalle la justa y asistencial distribución de los recursos económicos que sean distribuidos con la adquisición de los respectivos productos alimenticios perecederos y no perecederos a favor de los grupos vulnerables al alcance de ser atendidos por **"LA ASOCIACIÓN"**.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019





DJ-CONV-1741/19-2/2

De igual manera, "LA ASOCIACIÓN" deberá entregar digitalizado Padrón Único de Beneficiarios 2019 y los documentos que la Dirección de Trabajo Social requiera para integrar el expediente institucional, el cual deberá entregarse antes de recibir el recurso económico pactado.

"LA ASOCIACIÓN" se compromete a asistir a las capacitaciones que se les convoque para la ejecución del desarrollo de "EL PROYECTO".

"LAS PARTES" acuerdan que el "DIF JALISCO" por conducto de la Dirección de Trabajo Social proporcionara a "LA ASOCIACIÓN" una encuesta de satisfacción, que deberán llenar los beneficiarios, a fin de evaluar a la población que reportan como favorecida.

NÓVENA.- "LAS PARTES" acuerdan establecer la coordinación para la apertura del ingreso de aquellos casos canalizados por las diferentes áreas del "DIF JALISCO", conforme al perfil establecido por "LA ASOCIACIÓN".

MODIFICACIONES

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente convenio es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de convenio modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Así mismo, personal tanto del Sistema DIF Nacional como del "DIF JALISCO" y de "LA ASOCIACIÓN", realizarán las gestiones de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como de los acuerdos establecidos por parte de la Trabajadora Social adscrita al Programa de Sistema Interinstitucional de Canalización a Trabajo Social "SICATS".

INFORMACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF JALISCO".

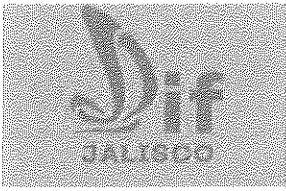
DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "DIF JALISCO", por conducto de la Dirección de Trabajo Social, proporcionará a "LA ASOCIACIÓN" una encuesta de satisfacción a las asociaciones civiles que deberán de llenar, a fin de evaluar a la población que reportaron como beneficiada.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la reasignación y uso de los bienes dados en donación a "LA ASOCIACIÓN".

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019





DJ-CONV-1741/19-2/2

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "DIF JALISCO", en caso de que "LA ASOCIACIÓN" incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- a) El desvío o utilización de los recursos otorgados, en acciones y/o fines distintos a los establecidos en el presente convenio.
- b) Hacer mal uso del recurso otorgado a través del presente instrumento jurídico.
- c) Obstaculizar las visitas de seguimiento al personal, tanto del *Sistema DIF Nacional* como del "DIF JALISCO".
- d) Incumplir con la comprobación y justificación del total de los recursos otorgados.
- e) En general, incurrir en incumplimiento de lo pactado en el presente convenio.
- f) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En este caso, "LA ASOCIACIÓN" deberá devolver al "DIF JALISCO", el importe del recurso otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a que, en caso de cancelación del recurso asignado o bien se llegara a rescindir el presente convenio, deberá reintegrar en forma inmediata al "DIF JALISCO" el recurso otorgado o bien deberá comprobar el gasto del mismo en la forma y bajo los términos establecidos en este instrumento, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del requerimiento respectivo que le realice el "DIF JALISCO".

VIGENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico.

FORMALIDADES

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales a "LA ASOCIACIÓN", quedando el original en resguardo del "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

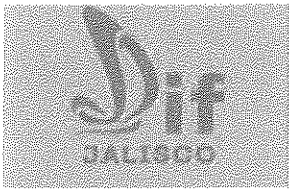
DÉCIMA NOVENA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"LA ASOCIACIÓN", en la finca ubicada en Calle Industria número 265, en la Colonia Zapopan Centro, de Zapopan, Jalisco; C.P. 45100.

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019





DJ-CONV-1741/19-2/2

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA.- LAS PARTES acuerdan que, para caso de conflicto con motivo del cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos y, de no llegar a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicables en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilios para recibir notificaciones los que quedaron asentados con antelación.

Leído que fue el presente Adendum por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por "DIF Jalisco"

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General

Por "La Asociación"

C. HAYDA Irene Medina Schultz
Apoderada General

TESTIGOS

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
"DIF Jalisco"

L.T.S. María Eugenia Gutiérrez Solís
Directora de Trabajo Social
"DIF Jalisco"

Fondo de Aportaciones Múltiples
Ramo 33-2019